

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 082 -2022-GRA/GGR

Huaraz,

13 ABR 2022

VISTO:

La Carta nº 014-2021-CSJ/RC recepcionado con fecha 01 de octubre de 2021, la Carta nº 043-2021/CC/CEVC de fecha 12 de octubre de 2021, el Informe nº 108-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/AROC de fecha 24 de setiembre de 2021, el Memorándum nº 0285-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 09 de febrero de 2022, el Informe Legal nº 201-2022-GRA/GRAJ de fecha 01 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de octubre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio San Juan integrado por la empresa CORPORACIÓN LEMS S.A.C., y el Sr. SIMÓN SALDAÑA GONZALES., suscribieron el contrato nº 137-2020-GRA, para la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de letrinas en los sectores rurales de Caylan y km 15, distrito de Santa - Áncash", con Código Único de Inversión nº 2334524;

Que, mediante Carta nº 014-2021-CSJ/RC recepcionado con fecha 01 de octubre de 2021, el representante común del Consorcio San Juan remite al supervisor de obra el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante nº 01 de la obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de letrinas en los sectores rurales de Caylan y km 15, distrito del Santa - Áncash", con Código Único de Inversión nº 2334524, en concordancia con el numeral 205.2 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta nº 043-2021/CC/CEVC de fecha 12 de octubre de 2021, el representante común del Consorcio Campoverde – supervisión de obra, presenta a la Entidad el informe sobre la conformidad del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante nº 01 de la referida obra;

Que, con Informe nº 108-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/AROC de fecha 24 de noviembre de 2021, el Ing. Anthony Richard Obregón Cruz - evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones remite la conformidad del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante nº 01 de la obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de letrinas en los sectores rurales de Caylan y km 15, distrito del Santa - Áncash", con Código Único de Inversión nº 2334524, a fin de que proceda con la ejecución de dicha prestación, con un presupuesto de S/ 110,865.51 (Ciento diez mil ochocientos sesenta y cinco con 51/100 soles), teniendo una incidencia de tres punto treinta y tres por ciento (3.33%), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, además recomienda remitir los actuados a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente; en atención a ello, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones mediante Informe nº 3491-2021-GRA/GRI/SGEI recepcionado con



fecha 30 de noviembre de 2021, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente técnico de la obra en comento, concluyendo en la viabilidad y conformidad al cumplirse con todos los requisitos que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a la aprobación de una prestación adicional de obra con deductivo vinculante;

Que, con Memorándum n° 0285-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 09 de febrero de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite al Gerente Regional de Infraestructura la Certificación de Crédito Presupuestario n° 0000000139 por el importe de S/ 110,865.51 (Ciento diez mil ochocientos sesenta y cinco con 51/100 soles), para atender la ejecución del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n° 01 referente a la citada obra;

Que, mediante Informe Legal n° 201-2022-GRA/GRAJ de fecha 01 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que, el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01 tiene la conformidad correspondiente y cumple con los presupuestos mínimos para su ejecución, correspondiendo su aprobación mediante acto resolutivo, precisando lo siguiente: Que el presupuesto de obra asciende a S/ 3'331,151.67 (Tres millones trescientos treinta y un mil ciento cincuenta y uno con 67/100 soles), teniendo un presupuesto del adicional de obra n° 01 ascendente a S/ 288,203.89 (Doscientos ochenta y ocho mil doscientos tres con 89/100 soles), con una incidencia de ocho punto sesenta y cinco por ciento (8.65%), siendo el deductivo vinculante n° 01 ascendente a S/ 177,338.38 (Ciento setenta y siete mil trescientos treinta y ocho con 38/100 soles), con una incidencia de cinco punto treinta y dos por ciento (5.32%), con una diferencia del adicional y deductivo de S/ 110,865.51 (Ciento diez mil ochocientos sesenta y cinco con 51/100 soles), con una incidencia de tres punto treinta y tres por ciento (3.33%), recomendando remitir copias a la Procuraduría Pública a fin de que inicie acciones legales contra el proyectista por su responsabilidad en la generación del adicional con deductivo vinculante n° 01 por las deficiencias del expediente técnico;

Que, para el caso de prestaciones adicionales en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205º del Decreto Supremo n° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de adicional de obra con deductivo vinculante y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad cuando se trata de prestaciones adicionales de obra menores al quince por ciento (15%) del monto contractual;

Que, el artículo 205º del Decreto Supremo n° 344-2018-EF establece lo siguiente:

“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite



a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.1 y aparejado con el expediente técnico de adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de letrinas en los sectores rurales de Caylan y km 15, distrito del Santa - Áncash", con Código Único de Inversión n° 2334524, sobre ello se advierte que existe la Certificación de Crédito Presupuestario nota n° 0000000139, por el monto de S/ 110,865.51 (Ciento diez mil ochocientos sesenta y cinco con 51/100 soles), emitido por el área competente, siendo esta la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Memorándum n° 0285-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 09 de febrero de 2022, a fin de poder asumir el pago del adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra en mención;

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.2, se puede señalar que en el presente caso se ha cumplido, puesto que existe la anotación del supervisor a través de la anotación del cuaderno de obra - asiento n° 263 de fecha 20 de agosto de 2021, sobre la necesidad de ejecutar la prestación del adicional;

Que, asimismo, es preciso mencionar que el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01 de la citada obra, cumple con el contenido mínimo de un expediente técnico, el cual es el conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, planos de ejecución de obra, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, cronogramas de obra, y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, siendo así, contando con la evaluación técnica favorable por parte del supervisor de obra, el evaluador, así como por la misma Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, quienes coinciden en otorgar su conformidad al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n° 01, aunado a ello el Informe Legal n° 201-2022-GRA/GRAJ de fecha 01 de abril de 2022; por lo tanto, resulta amparable emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, por otro lado, atendiendo que en el presente caso se ha generado el adicional con deductivo vinculante de obra n° 01 por deficiencias del expediente técnico, se deberá iniciar acciones legales contra el proyectista debido a que dichas deficiencias del expediente vienen generando hasta el momento el adicional con deductivo vinculante n° 01;

Que, Estando la Resolución n° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n° 01, en el marco del contrato n° 137-2020-GRA de fecha 28 de octubre de 2020, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS EN LOS SECTORES RURALES DE CAYLAN Y KM 15, DISTRITO DEL SANTA - ÁNCASH", con Código Único de Inversión n° 2334524, de acuerdo a los siguientes detalles:

CONCEPTO	MONTO S/	INCIDENCIA %
PRESUPUESTO DE OBRA	3'331,151.67	100.00%



PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	288,203.89	8.65%
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	177,338.38	5.32%
DIFERENCIA ADICIONAL Y DEDUCTIVO	110,865.51	3.33%
TOTAL MONTO A PAGAR	110,865.51	3.33%

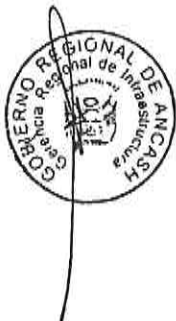
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Administración, solicitar al Consorcio San Juan, para que en el plazo de ocho (8) días hábiles amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los actuados en copia fedateada a la Procuraduría Pública, a fin de que inicie acciones legales contra el proyectista por su responsabilidad en la generación del adicional con deductivo vinculante n° 01, por las deficiencias del expediente técnico.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Consorcio San Juan en su domicilio en la Calle Nicolás la Torre n° 345 – Urb. los Precursores – Chiclayo – Lambayeque, correo electrónico: fediva10@hotmail.com, al Consorcio Campoverde – supervisión de obra, en su domiciliado en la Urb Bellamar II, Etapa Mz. N 3, Lt. 7 – Nuevo Chimbote – Santa – Áncash, Cel. n° 999103222, correo electrónico: ingcarlosvascam@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Siches Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL

